

***Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2007 y dicta otras disposiciones***

***DECRETO DE URGENCIA Nº 012-2007 (\*)***

***(\*) DEROGADO por la Única Disposición Derogatoria de la Ley Nº 29019, publicada el 12 mayo 2007.***

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 137-2006-EF, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para constituir un fideicomiso por parte de los recursos de la retribución del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de destinarlos a los gastos de expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez” y al pago a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. por cofinanciamiento, en su calidad de concesionario del contrato de concesión del primer grupo de aeropuertos de provincia;

Que, la presente norma autoriza un Crédito Suplementario de S/. 47 705 000,00 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Dichos recursos corresponden a la retribución acumulada que viene cancelando Lima Airport Partners S.R.L. en su calidad de concesionaria del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”;

Que, la medida está orientada a que se incorporen mediante el Crédito Suplementario los recursos orientados a financiar las obligaciones derivadas del contrato de concesión del primer grupo de aeropuertos de provincia de la República del Perú, lo cual constituye una acción de carácter económico y financiero y, que, de no dictarse en forma urgente, existe peligro de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato de concesión, perjudicando ulteriormente el desarrollo, metas y finalidad de las concesiones y generando un impacto adverso a la economía nacional, por lo que es necesario establecer medidas de interés nacional en forma extraordinaria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorícese un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NUEVOS SOLES (S/. 47 705,000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

## INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RECURSOS ORDINARIOS

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
|                       | 47 705 000,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> | <b>47 705 000,00</b> |
|                       | =====                |

## EGRESOS

|                  |        |  |
|------------------|--------|--|
| SECCIÓN          | :      | GOBIERNO CENTRAL                             |
| PLIEGO           | 036    | : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES |
| UNIDAD EJECUTORA | 001    | : ADMINISTRACIÓN GENERAL                     |
| FUNCIÓN          | 16     | : TRANSPORTE                                 |
| PROGRAMA         | 051    | : TRANSPORTE AÉREO                           |
| SUBPROGRAMA      | 0139   | : INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA              |
| ACTIVIDAD        | 041603 | : CONCESIONES AEROPORTUARIAS                 |

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| 5. GASTOS CORRIENTES       |                      |
| 3. BIENES Y SERVICIOS      | 30 926 000,00        |
| 6. GASTOS DE CAPITAL       |                      |
| 7. OTROS GASTOS DE CAPITAL | 16 779 000,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>       | <b>47 705 000,00</b> |
|                            | =====                |

### **Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Transferencia**

Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público a abonar directamente a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con COFIDE, según lo autorizado por Decreto Supremo N° 137-2006-EF, hasta por la suma que autoriza el presente Crédito Suplementario, con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

### **Artículo 5.- Disposiciones complementarias**

El Ministerio de Economía y Finanzas dicta, de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

### **Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones